



**CONVENIO EDUCATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “LUIS E.  
VALCÁRCEL” Y “COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERU C. R. XXIII  
MOQUEGUA**

**I. INTRODUCCIÓN.**

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que suscriben de una parte el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Luis E. Valcárcel” (en adelante denominado **INSTITUTO**), representado por su director general Mgr. **Hugo Moisés Gómez Torres**, identificado con DNI N° 04436195, con domicilio legal en Carretera Panamericana Sur Km. 2.5 Pampa Inalámbrica; y de la otra parte el Colegio de Enfermeros del Perú Consejo Regional XXIII Moquegua, Representado por Mgr. **Magaly Vera Herrera**, identificado con D.N.I. Nro. 04743586; con domicilio legal Pasaje Huánuco N – 1 Villa Primavera región Moquegua, en adelante denominado **“EL COLEGIO”**, bajo los términos y aspectos siguientes:

**II. BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29248 Ley de Servicio militar.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su modificatoria con la Ley N° 31653.



- Decreto de Urgencia N° 017-2020 que establece medidas para el fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2036
- Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU Aprueban la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.
- Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y lo adecua a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 017-2020 que establece medidas para el fortalecimiento del Licenciamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior en el marco de la Ley N° 30512 y en el Decreto Legislativo N° 1495, que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19.
- Resolución Viceministerial N° 077-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Adecuación de cargos jerárquicos a puestos del Área de Gestión Pedagógica en los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos".



- Resolución Viceministerial N° 276-2021-MINEDU, que aprueba el Clasificador de Cargos de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y Tecnológica Públicos.
- Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU, que actualiza los “Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”, aprobados por el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU y modificados por la Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU.
- Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica” Decreto Ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería.
- Ley 23536: Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.
- Ley 28512. Ley que modifica los artículos 8°,10°,11°,13°,17° y 18° del Decreto Ley N° 22315 Ley de creación del colegio de enfermeras del Perú.
- Ley 29011 Ley que autoriza al colegio de Enfermeras del Perú a modificar y aprobar, autónomamente sus estatutos

### III. ANTECEDENTES:

El **INSTITUTO**, es una Institución del nivel superior que forma profesionales técnicos en las carreras profesionales de: **Electrónica Industrial, Contabilidad, Arquitectura de plataforma y servicios de tecnología de información, Construcción Civil, Enfermería Técnica, Industrias Alimentarias, Mecánica de Producción Industrial, Mecatrónica Automotriz y Secretariado Ejecutivo**. Su sede está establecida en la ciudad de Ilo.



El Instituto se encuentra plenamente institucionalizado dentro del sistema de educación superior gozando de plena autorización académica, administrativa, y normativa, con Resolución Ministerial N° 120-86-ED de creación, y su Resolución Directoral de Revalidación R.D. N° 20-2007-ED. Actualmente desarrolla sus actividades académicas, enmarcadas en el Nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica.


El **COLEGIO DE ENFERMEROS**, es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público, comprometido con la solución a las necesidades de salud de la población y acrecentar el desarrollo del profesional. Así mismo brinda asesoría técnica a diferentes Empresas e Instituciones del país con el propósito de mejorar la calidad de vida y por ende el mejor desempeño de los trabajadores, en aspectos como: Salud Familiar y Comunitaria, Salud Ocupacional y otros.



#### IV. FINALIDAD:

La **COLEGIO DE ENFERMEROS** y el **INSTITUTO**, celebran este Convenio con el propósito y recíproco de contribuir a la formación profesional del potencial humano de los padres madres, hijos, hijas, parientes y población en general de la Provincia de Ilo. A que logren su máximo bienestar de salud a través de la identificación de enfermedades prevenibles y de aquellas que puedan obstaculizar sus estudios, toda vez que la salud optima se logra con un conocimiento actualizado y globalizado de la salud.

#### V. OBJETIVOS GENERAL:



El presente Convenio Marco Interinstitucional tiene como objetivo principal la cooperación y colaboración académica interinstitucional y la reciprocidad de servicios entre ambas Instituciones en diferentes aspectos propios de su competencia funcional de los firmantes, para beneficio y desarrollo de ambas en el fortalecimiento de capacidades de los estudiantes del Instituto y de los miembros de la orden del Colegio de enfermeros Consejo Regional XXIII Moquegua.



## VI. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- a) Brindar la complementación a través de Experiencias Formativas en Situaciones Reales De Trabajo (EFSRT) y/o prácticas con un aprendizaje integral en atención al programa de estudios que lo requiera el INSTITUTO.
- b) Establecer las bases de cooperación recíproca entre **EL COLEGIO DE ENFERMEROS** y **EL INSTITUTO** que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos proponiendo su especialización y competencia en el rubro que se dedica la empresa, con el fin de coadyuvar el logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones.
- c) Desarrollar actividades científicas en cuanto a salud, además de culturales respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de aspectos relacionados a la salud actual.
- d) Fortalecer los vínculos entre los estudiantes del Instituto y el Colegio de enfermeros a través de actividades de capacitación en cuanto a prevención y promoción de la salud.
- e) Propiciar en los estudiantes la realización personal y social que contribuyan a una mejor formación profesional.

## VII. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### A. "EL COLEGIO DE ENFERMEROS ":

- Cumplir con el programa de capacitación establecido en los proyectos presentados ante EL INSTITUTO para la ejecución de los eventos de capacitación, así como contar con plana docente altamente calificada para el desarrollo de los mismos.
- Entregar un juego completo del material empleado en los programas de capacitación para ser incorporados a las bibliotecas del INSTITUTO.



- Organizar dos (02) eventos de capacitación en forma anual, dirigidos a los estudiantes, docentes y personal administrativo del INSTITUTO en forma gratuita, en la fecha que estimen por conveniente.
- Otorgar dos becas integrales y dos medias becas de los eventos de capacitación que se realicen, a todos los estudiantes, docentes y personal administrativo que participen en dicho eventos.
- Informar documentadamente y en forma oportuna al INSTITUTO sobre los eventos de capacitación realizados.
- Contribuir con el asesoramiento para la implementación de un botiquín de primeros auxilios del INSTITUTO.
- Otorgar una constancia y/o certificado a los estudiantes que hayan realizado satisfactoriamente las actividades de capacitación organizados por el **COLEGIO DE ENFERMEROS**.
- EL **COLEGIO DE ENFERMEROS** participara en las actividades sociales e institucionales que programe EL INSTITUTO, quedara a la disponibilidad del Instituto.
- El **COLEGIO DE ENFERMEROS** facilitara visitas técnicas y guiadas a los estudiantes en sus instalaciones, previas coordinaciones.

#### **B. DEL INSTITUTO:**

- Ejercer una supervisión de las actividades de docencia-servicio de los estudiantes del INSTITUTO, que han sido organizados por el COLEGIO DE ENFERMEROS, esta supervisión no interferirá en modo alguno con el normal desenvolvimiento de las actividades del COLEGIO.
- Garantizar que los alumnos practicantes respeten las normas técnicas internas (MOF, ROF, Reglamento Interno) y las normas éticas que prevalecen en EL COLEGIO DE ENFERMEROS en el cual se da un enfoque (humanístico y cristiano) a la atención de las necesidades de los usuarios, en cuanto a la salud.
- Permitir la participación de los estudiantes del INSTITUTO en las actividades sociales e institucionales que el COLEGIO DE ENFERMEROS realice.



- EL INSTITUTO se compromete a participar en las actividades sociales, institucionales, campañas y otros que el COLEGIO DE ENFERMEROS realice, previa coordinación.
- Permitir al COLEGIO DE ENFERMEROS usar el Logo del INSTITUTO en los certificados de capacitación y certificación, previa autorización del Dirección.
- Permitir al COLEGIO DE ENFERMEROS usar el auditorio e instalaciones de la infraestructura de tópicos y de la Carrera de enfermería Técnica del INSTITUTO, siempre que esté disponible.

#### **VIII. ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN:**

Para la ejecución del presente convenio, ambas instituciones, asumen el compromiso de participar orgánicamente encargando a los órganos responsables para el cumplimiento de las funciones en atención a lo acordado.




#### **IX. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES:**

**EL COLEGIO DE ENFERMEROS**, designará un representante para la coordinación y ejecución del presente convenio.

**POR SU PARTE EL INSTITUTO**, lo realizará a través de los Coordinadores de Área Académica de las Carreras Profesionales de: Contabilidad, Industria alimentaria, Enfermería, secretariado ejecutivo y otros programas de estudios.

#### **X. PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN:**

El presente convenio, tendrá una vigencia de 02 años, contados a partir del día siguiente de la suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previa evaluación y conformidad de las partes.





**XI. MODIFICACIONES:**

Si como consecuencia del desarrollo del convenio, se produjeran algunas situaciones no contempladas en el documento, estas deberán ser aclaradas por las partes y en todo caso se solicitará su modificación en las partes que se crea conveniente.

**XII. CAUSALES DE RESOLUCIÓN:**

**EL COLEGIO DE ENFERMEROS** y el **INSTITUTO**, podrán resolver el presente convenio por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento injustificado de los compromisos adquiridos por alguna de las partes.
- En caso de considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por resuelto este Convenio mediante comunicación escrita remitida a la otra parte, con una anticipación no menor de 15 días.

**XIII. CONFORMIDAD**

Ambas partes declaran estar conforme con cada uno de los puntos que anteceden, procediendo a suscribir el presente Convenio en dos (02) originales; dado en la ciudad de Ilo, a los 27 días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.

COLEGIO DE ENFERMEROS  
DEL PERU  
CONSEJO REGIONAL XXIII  
MOQUEGUA



Mr. Hugo M. Gómez Torres  
Director General (e)  
I.E.S.T.P. "Luis E. Valcárcel"  
POR EL INSTITUTO